

117

ORDEN DE SERVICIO No. DJ - 2016
Dirección Jurídica
FECHA: 20 SEP 2016

OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo técnico operativo y asistencial en la vigilancia, control, alimentación y proyección judicial de los procesos en los que hace parte Acuavalle S.A E.S.P los cuales son atendidos por la Dirección Jurídica de la entidad.
NOMBRE CONTRATISTA:	CHRISTIAN CAMILO HOLGUIN TUNUBALÁ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.144.040.798 expedida en Cali (Valle del Cauca)
DIRECCION:	AV 9 OESTE 22 ^{bis} -05, Cali (Valle), telefono 3185223289
PLAZO:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2016.
VALOR:	siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$7.466.652.00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de dos millones de pesos (\$2'000.000.00) M/CTE, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27504 de fecha 08 de Septiembre de 2016.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Director Jurídico
Alcance del Objeto:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ejercer las actividades de control y vigilancia de los procesos y/o acciones judiciales o extrajudiciales, de naturaleza laboral, contenciosa administrativa, civil, comercial, penal, acciones de tutela, o de cualquier otra, que se adelanten por o contra de Acuavalle S.A E.S.P 2) Revisar diaria y semanalmente, los expedientes de los procesos y/o actuaciones judiciales o extrajudiciales de que trata el numeral primero, así como los estados, las fijaciones en lista, los edictos, informando oportunamente y por escrito, sobre el contenido de las providencias notificadas y de novedades encontradas a los apoderados que tengan la representación de la entidad en dichos procesos, en la planilla de "Vigilancia Judicial", diseñada para el efecto. 3) Solicitar a costa de Acuavalle S.A E.S.P los desarchivos de los expedientes de los procesos y/o actuaciones judiciales o extrajudiciales de que trata el numeral anterior, que le indique Director Jurídico. 4) Solicitar a costa de Acuavalle S.A E.S.P, las copias de los autos y providencias de primera y segunda instancia dentro de los procesos, actuaciones judiciales y/o prejudiciales que le indique el director jurídico. 5) Registrar diariamente todas las novedades encontradas en los procesos y/o actuaciones judiciales o extrajudiciales, en la base de datos de control de procesos y/o actuaciones judiciales o extrajudiciales, con la que dispone la Dirección Jurídica, la cual es Red Judicial. 6) Diligenciar y mantener actualizadas las hojas de ruta, de todos y cada uno de los procesos y/o acciones judiciales y extrajudiciales que para tal efecto tenga dispuesto la Dirección Jurídica. 7) Presentar los informes que le sean solicitados por el Director Jurídico. 8) Apoyar a la Dirección Jurídica en la remisión a los expedientes de los procesos de los documentos allegados por los apoderados, siguiendo los procedimientos previstos por la entidad para tal fin. 9) Presentar y radicar oportunamente en los despachos judiciales o en entes de control, los documentos que les sean entregados para tal efecto. 10) Apoyar a la Dirección Jurídica en el recaudo y envío de pruebas documentales a los diferentes despachos y entes de control. 11) Apoyo en la proyección de tutelas, derechos de petición, acciones populares y demás representación judicial en los cuales se vean incorporados los intereses de Acuavalle S.A E.S.P.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones. b) Presentar informe de las actividades. c) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la Ejecución de la orden a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a Terceros en general. d) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de seguridad Social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. e) Asistir completamente a la Dirección Jurídica, de conformidad a lo señalado por el supervisor. f) Cumplir con el objeto de la orden bajo su autonomía e independencia. g) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la orden. h) Suscribir el acta de iniciación de la orden con el supervisor.
--------------------------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por ACUAVALLE SA E.S.P. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA


CHRISTIAN CAMILO HOLGUIN TUNUBALÁ

Elaboró: Julian David Orobio – Abogado contratista.